

Abril de 2.009

Publicado el Día 7 de Mayo 2.009

Ordenanza N° 4.547 15-04-09.

Aprueba el Decreto del Dpto. Ejecutivo Municipal N° 977 de fecha 30/03/09, mediante el cual declara la emergencia Sanitaria.

Decreto N° 1.476 06-05-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.547.

Ordenanza N° 4.548 15-04-09.

Declara de Interés Municipal la participación del Equipo de Básquetbol del Club Atlético Riojano en el Torneo Argentino de Clubes de Básquetbol Ex Liga "C".

Decreto N° 1.477 06-05-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.548.

Ordenanza N° 4.549 15-04-09.

Modifica los Artículos 1°, 4°, 5° de la Ordenanza N° 4.523.

Decreto N° 1.478 06-05-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.549.

Ordenanza N° 4.550 15-04-09.

Convalida los términos del Decreto (I) N° 190 de fecha 21/01/09 con las modificaciones de los artículos 4° y 9°.

Decreto N° 1.479 06-05-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.550.

Ordenanza N° 4.551 15-04-09.

Incorpora el Artículo 12° bis de la Ordenanza N° 4.522.

Decreto N° 1.398 30-04-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.551.

Encabezado del cuerpo del boletín donde dice, BOLETÍN MUNICIPAL N° 0188, debe decir: **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0189.** (Desde la página 3 hasta la página 54)

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

ORDENANZA N° 4.547

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 977 de fecha 30 de Marzo de 2009, mediante el cual declara la emergencia Sanitaria en el Departamento Capital, ante la presencia del mosquito (vector) transmisor de la enfermedad del dengue.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal)-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE MAYO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.547/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 977 – de fecha 30 de Marzo de 2.009 – mediante el cual declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento Capital, ante la presencia del mosquito (vector) transmisor de la enfermedad del Dengue.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.547/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.476

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

ORDENANZA N° 4.548

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la participación del Primer Equipo de Básquetbol del Club Atlético Riojano de ésta ciudad capital en el Torneo Argentino de Clubes de Básquetbol Ex Liga “C”, organizado y fiscalizado por la Confederación Argentina de Básquetbol (C.A.B.B.) a realizarse en el mes de Abril del presente año en curso en las ciudades de La Rioja, Catamarca y San Juan. -

ARTICULO 2°.- Remítase copia de las presentes declaraciones al Club Atlético Riojano de ésta ciudad capital. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE MAYO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.548/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal, la participación del Primer Equipo de Básquetbol del Club Riojano de ésta ciudad capital en el Torneo Argentino de Clubes de Básquetbol Ex Liga “C”, organizado y fiscalizado por la Confederación Argentina de Básquetbol (C.A.B.B.) a realizarse en el mes de Abril del presente año en curso en las ciudades de La Rioja, Catamarca y San Juan. Remítase copia de la presente declaración al Club Atlético Riojano de esta ciudad capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.548/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA N° 4.549

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.523/08 el que quedara redactado de la siguiente forma: **ARTICULO 1°.-** Desafectese de su destino de origen (Equipamiento Comunitario) los siguientes inmuebles: Circunscripción I – Sección E – Manzana 199 – Parcela “ce” del Barrio Cochangasta Oeste y Circunscripción I – Sección E – Manzana 183 – Parcela “8” Barrio Cochangasta cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen de los planos aprobados mediante Disposición n° 15728/04 y Disposición N° 014006/00 respectivamente .-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 4.523/08 el que quedara redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 4°** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en cambio, a título de permuta por el inmueble indicado en el Artículo 3° a la señora Lilia Gramajo Álvarez, D.N.I N° 7.364.084, representada por su apoderada Silvia Alicia de la Fuentes D.N.I N° 5.726.651, los siguientes inmuebles.-

- a) Lote I – E – 813 – “8” de una superficie de 1.936,34 m2 cuya tasación es de pesos: CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 116.180,40).-
- b) Lote I –E- 199 – “ce”/I que es parte del lote “ce” y cuyas dimensiones y linderos surgen del croquis que obra como Anexo I de una Superficie de 1.769,66 m2 y su tasación es de pesos: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 135.543.,80) haciendo ambos un total de pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 251.724,20).-

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4.523/08 el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 5°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta a la señora Arrocaín de Santander, Silvia D.N.I. N° 11.956.678, la fracción “ce”/2 que proviene del lote “ce” con una superficie de 655,01 m2 cuyas medidas y linderos surgen del croquis que conforma en Anexo I y cuya tasación es de pesos: CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 45.850,70) .-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE MAYO DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.549/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifican los Artículos 1º, 4º y 5º de la Ordenanza N° 4.523/08.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 4.549/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.478

ORDENANZA N° 4.550

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidar los términos del Decreto (I) N° 190 de fecha 21 de Enero de 2009 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se regula el régimen a aplicar a los automóviles y/o motocicletas abandonados en el corralón municipal, como así también en la vía pública que impliquen peligro para la salud, la seguridad pública o al medio ambiente con las modificaciones introducidas en el Artículo 4º y 9º de la presente.-

ARTICULO 2º.- Modifíquese el Artículo 4º del Decreto (I) N° 190, el que quedara redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 4º- ACTA DE CONSTATACIÓN:** Cuando la AUTORIDAD DE APLICACION halle un vehiculo automotor en las condiciones establecidas en el Inciso a) del Artículo 1º precedente, labrará un ACTA DE CONSTATACIÓN del estado de la unidad, cuya copia se pegara en una zona visible del vehiculo y contendrá la intimación por el plazo perentorio de diez (10) días, para que su titular registral, o quien se considere con derecho al automotor, lo retire de la vía pública, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo en el deposito municipal y el pago de la multa establecida en el Artículo 15º ultimo párrafo.
Con los datos obrantes en el original del ACTA DE CONSTATAACION, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requerida al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, “Información sobre la titularidad dominal”.-

ARTICULO 3º.- Modifíquese el Artículo 9º del Decreto (I) N° 190, el que quedara redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 9º - CONDICIONES DEL RODADO:** El rodado depositado en el corralón municipal para ser retirado, deberá reunir las condiciones mínimas para circular. En caso contrario solo podrá ser retirado por medios idóneos a cargo de quien pretenda su retiro comprometiéndose, a través de un Acta Compromiso, a depositarlo en un predio privado y a no circular con el mismo hasta tanto no sean

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

subsana das las falencias que dieron lugar a su retención. De no respetarse el compromiso asumido, su conducta será considerada como reincidencia aplicándosele una multa de \$ 2.000,00 quedando el vehículo a disposición de la Autoridad Municipal.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE MAYO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.550/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se convalida los términos del Decreto (I) N° 190 de fecha 21 de Enero de 2.009, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se regula el régimen a aplicar a los automóviles y/o motocicletas abandonados en el corralón municipal, como así también en la vía pública que impliquen peligro para la salud, la seguridad pública o al medio ambiente con las modificaciones introducidas en el Artículo 4° y 9° de la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.550/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.479

ORDENANZA N° 4.551

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

ARTICULO 1°.- Incorporar el Artículo 12° bis de la Ordenanza N° 4.522/08 el siguiente texto: **“ARTICULO 12° Bis”** Facultase intervenir indistintamente a cualquiera de los/las Jueces, cuando sean casos de necesidad y emergencia acreditada en lo que se halla retenido, decomisado y/o clausurado.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE ABRIL DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.551/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se incorpora el Artículo 12° bis de la Ordenanza N° 4.522/08 el siguiente texto: **“ARTICULO 12° Bis.-** Facultase intervenir indistintamente a cualquiera de los / las Jueces, cuando sean casos de necesidad y emergencia acreditada en lo que se halla retenido, decomisado y/o clausurado.-”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.551/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.398

RESOLUCION N° 1.874

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito controlen el estacionamiento de motocicletas en las veredas, y especialmente frente al Nuevo Banco Rioja, casa Central, que obstaculicen el tránsito de los peatones que circulan por el sector.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda deberá designar un inspector permanente entre los horarios de 7:00 a 13:00 horas frente al Nuevo Banco Rioja, casa Central. Que deberá efectuar el control del estacionamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1.875

VISTO: Que con la últimas precipitaciones, se han deteriorado las calles de tierra del sector Este, y en especial las calles del Barrio Virgen del Valle y además observamos que se necesitan reparar y/o reponer varios artefactos lumínicos en el mencionado Barrio, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo velar por la manutención y cuidado de las calles.-

Que, es necesario reparar y/o reponer algunos artefactos lumínicos en el mencionado Barrio.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las áreas que corresponda, proceda a realizar la reposición de lámparas de Alumbrado Público e incorporación de faltantes. Y el arreglo y nivelación de las calles de tierra en el Barrio Virgen del Valle de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior, se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1.876

VISTO y CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

Que, la Ordenanza N° 3.507 es la que establece y regula el transporte de áridos, en vehículos apropiados, dentro del ámbito del Departamento Capital de La Rioja.-

Que, en la actualidad observamos que no se está cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza en cuestión, ya que se está desarrollando esta actividad, sin la cobertura y/o protección necesaria, y con ello la pérdida del material, que no solamente ensucia la vía pública, sino que se convierte en un eventual riesgo de accidente, para los motociclistas y ciclistas.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, se dé cumplimiento a lo establecido la Ordenanza N° 3.507.-

ARTICULO 2°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar, los operativos correspondientes, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la norma del Artículo anterior, y a aplicar las multas correspondientes, a los vehículos que no la cumplan.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1.877

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 4.247, que regula la tenencia de escombros en la vía pública.-

Que, en la actualidad se encuentran varios lugares de nuestra ciudad, donde se encuentran escombros obstaculizando en muchos casos la circulación de los vehículos.-

Que, cuando llueve, estos escombros son arrastrados por el agua, tapando en algunos casos las colectoras de tormentas y provocando verdaderos problemas en las calles de nuestra ciudad.-

Que, en la calle Palo Cruz, entre calle Molle y Chañar, del Barrio del Faldeo del Velasco Sur, Avenida Rivadavia y Avenida Ramírez de Velasco, entre otros, se encuentran escombros en la vía pública desde hace bastante tiempo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, se dé cumplimiento a lo establecido la Ordenanza N° 4.247.-

ARTICULO 2°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a hacer un relevamiento en la ciudad, de los escombros en la vía pública. e intimar a los frentistas, dando un plazo perentorio, para el cumplimiento de lo establecido por la norma en vigencia, caso contrario aplicar las sanciones pertinentes.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

ARTICULO 3°.- Remitir a éste Concejo Deliberante, copias de las actuaciones realizadas, en cumplimiento al Artículo precedente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1.878

VISTO: La necesidad de implementar de manera urgente la reposición y la implementación del sistema anti vándalo para el sistema de alumbrado público en la esquina de calle Sigorruga y Avenida Rivadavia como así mismo el sector comprendido en Avenida Rivadavia hacia el Oeste – sector ubicado en los límites del Barrio Junio y Juan Domingo Perón, y;

CONSIDERANDO:

Que, la red de alumbrado público se encuentra deteriorada en materia de luminarias, que pese a ser repuestas son destruidas, por lo cual se hace necesario no tan sólo reponerlas sino también proteger las mismas con un sistema anti vándalos.-

Que, la agilidad en tanto en el trabajo de relevamiento como en la ejecución que los mismos requieran, viene a aportar grandes beneficios no tan solo en materia de iluminación sino también de seguridad llevando con ello tranquilidad a los vecinos de la zona.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, se efectúen los trabajos de relevamiento y posterior reposición de luminarias con un sistema anti vándalos, en las zonas comprendidas entre la esquina de calle Sigorruga y Avenida Rivadavia como así mismo el sector comprendido en Avenida Rivadavia hacia el Oeste – sector ubicado en los límites del Barrio 4 de Junio y Juan Domingo Perón.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga de los medios y recursos necesarios que los mencionados trabajos requieran, y que debidamente informe al Concejo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal López).-

RESOLUCION N° 1.879

VISTO: La necesidad de los señores permisionarios de taxis en cuanto al ordenamiento de la parada, cita en calle 9 de Julio esquina Rivadavia, en el micro centro de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

Que, la alteración de la circulación de calle 9 de Julio complica el normal tránsito, tanto para automóviles particulares como para los de alquiler, con parada en la citada esquina.-

Que, debido a lo argumentado, por el sentido de las calles y el fluido vehicular, el tránsito se ve en suma complicado, desde la parada sobre Rivadavia (sentido Oeste – Este) y su giro hacia 9 de Julio, (al Sur) perjudicando, por su ubicación, a los taxis que deben retomar desde dicha parada hacia el sector mencionado.-

Que, lo expuesto en el punto precedente es como resultado del justificado reclamo de los señores permisionarios y chóferes de taxis, propendiendo al definitivo y efectivo ordenamiento de la situación expuesta.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que corresponda instrumente las acciones precisas a fin de proveer, al sistema de semaforización de dicha esquina la instalación sistema de permisividad de giro desde Rivadavia hacia el Sur calle 9 de Julio, como así también la señalización correspondiente y necesaria.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente debe efectuarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la comunicación de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Mercado).-

RESOLUCION N° 1.880

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos que habitan en el Barrio Santa Celia extremo Este (continuación de ASODIMO) donde se pudo constatar el mal estado de las calles (todas de tierra) por la últimas lluvias, lo cual hace intransitables dicho sector del Barrio, tanto para transeúntes como vehículos.-

Que, sumándole a esto la falta de desmalezamiento en dicho sector la esta ha ido tapando las calles, como también se ha encontrado motos y otros elementos electrónicos en presunción de robo. Dada esta situación por lo cual se hace muy vulnerable para la seguridad de los vecinos.-

Que, ante la constante necesidad de contar con una pronta solución al pedido de los vecinos del lugar lo cual es de vital importancia para la comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Ejecutivo Municipal por el área que corresponda la limpieza y desmalezamiento; y pasar las máquinas correspondientes en las calles que comprenden el Sector Este del Barrio Santa Celia (detrás de ASODIMO) en toda su extensión.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Suárez).-

RESOLUCION N° 1.881

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos que habitan en la zona denominada Barrios Los Naranjos, pudiendo constatar las necesidades insatisfechas que viven a diario.-

Que, la falta de iluminación, la falta de limpieza de los terrenos baldíos, acarrea un sin número de inconvenientes, para los vecinos de este sector.-

Que, los vecinos apelan a las autoridades que les competen, dar una pronta solución a la mayor brevedad, ofreciendo su colaboración en el mantenimiento de la limpieza en los baldíos y el cuidado de los artefactos de iluminación.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Ejecutivo Municipal realice las tareas de limpieza de los terrenos baldíos y la colocación y reposición de luminarias en toda la jurisdicción que comprende al Barrio Los Naranjos de ésta capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

RESOLUCION N° 1.882

VISTO: La situación económica que atraviesa una gran parte de los riojanos, especialmente aquellos que son los más castigados por las variables económicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la grave crisis por la que pasan muchos de nuestros vecinos, enmarcada en una constante incertidumbre a nivel mundial, y sumado a esto, la repercusión que tienen en nuestra ciudad los conflictos laborales, especialmente en el sector privado y el comercio, para sostener que se hace necesario que este Concejo Deliberante y quienes formamos parte de él juegue un rol importante en defensa de sus ciudadanos.-

Que, a nadie escapa que esta crisis ha producido ya las primeras víctimas, aquellos trabajadores que sufrieron despidos o suspensiones, tanto en la parte privada como en el marco de la emergencia económica dictada en nuestro municipio, como así también la Provincia, el Estado Municipal

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

debe ser solidaria en tiempos de crisis, propiciando con los medios que tiene a su alcance, soluciones adicionales a los sectores vulnerables de la sociedad.-

Que, teniendo como referencia la ciudad de Marcos Juárez, en la Provincia de Córdoba, que puso en marcha esta iniciativa, los integrantes de este Bloque Acción Veicnalista Eva Perón entiende que el municipio de esta ciudad capital está en condiciones de asumir este proyecto y contribuir en el proceso de superar la crisis, amortiguando las necesidades y carencias que deben atravesar las personas cuya condición económica y social no les permita, al estar desempleados o suspendidos, asumir sus compromisos tributarios con la ciudad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios a fin de que suspenda desde la sanción de la presente hasta el 31° de Diciembre del año en curso el pago correspondiente a el pago de la Tasa General Inmobiliaria y Servicios la Propiedad a todas aquellas personas desocupadas, beneficiarias de los distintos Programas Sociales que hayan sido suspendidas a despedidas, tanto de los Comercios, Empresas o Industrias del sector privado en el transcurso del año fiscal 2.009.-

ARTICULO 2°.- Serán requisitos indispensables para la obtención del presente beneficio:

1. ser titular de dominio del inmueble por el cual solicita la exención.-
2. Ser titular de un único inmueble. La presente exención no será procedente cuando el cónyuge del solicitante sea titular de otro inmueble.-
3. Que el inmueble esté destinado únicamente a vivienda.-
4. Que el inmueble sea utilizado como residencia permanente.-
5. Que el solicitante sea único sostén del grupo familiar.-
6. Informe socioeconómico expedido por la autoridad competente que constate la situación laboral, para demostrar fehacientemente la condición solicitada para ser acreedor de este beneficio.-

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios deberán solicitar la eximición mediante la presentación de una declaración jurada en la que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. Anualmente, hasta la fecha y en la forma que lo establezca el departamento Ejecutivo Municipal, deberá renovar el pedido mediante la presentación de la Declaración Jurada siempre y cuando que demostraren la titularidad sobre el bien imponible y que el mismo sea vivienda única y permanente.-

ARTICULO 4°.- En caso de que el beneficiario hubiese omitido o falseado datos para la obtención de la exención, la misma caducará en forma retroactiva a la fecha de aplicación de la exención, en tal caso será aplicable una sanción.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejales Rodríguez).-

RESOLUCION N° 1.883

VISTO: La intimación realizadas a la confitería bailable-pub, ubicado en calle San Martín N° 64 del Barrio Centro de nuestra ciudad y que realiza su actividad bajo el nombre de fantasía Milenium, para su reubicación, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

Que, la propietaria del comercio han adquirido un predio para la construcción del local comercial para trasladarse en un plazo no superior a diez (10) meses.-

Que, está en el ánimo de la municipalidad de la capital, colaborar con el emprendimiento, consistente en prorrogar la habilitación de acuerdo al avance de obra, que no podrá exceder el término de un año, a partir de la firma de un Acta Acuerdo.-

Que, de esta manera el municipio no impide de ninguna manera la actividad comercial ni la perjudica económicamente con el objeto de construir el nuevo local en zona autorizada.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facúltese al Concejo Deliberante a realizar un Acta Acuerdo con la propietaria de la firma comercial Milenium, por el cual se otorga un plazo no mayor a un año, para la finalización de la obra de construcción del local y su traslado, en caso de incumplimiento se dará por cesada la habilitación de pleno derecho.-

ARTICULO 2°.- Lo preceptuado en el Artículo precedente estará condicionado al permanente control del avance de obra por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad capital.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

RESOLUCION N° 1.884

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a los señores Directores Generales de Habilitaciones, de Rentas, de Obras Privadas, de Sanidad de la Municipalidad del Departamento Capital, para que en el día 21/04/09 a las 10:30 horas; se presenten en la Sala de Situaciones de éste Concejo; munido de documentaciones inherentes a locales comerciales que figuran bajo la denominación de Whiskerías, Confiterías Bailables – Pub y Pool de nuestra ciudad capital; los cuales se encuentran regidos por la Ordenanza N° 3.767 y N° 4.071, respectivamente más otras normas concordantes que tanto a nivel Nacional y Provincial se encuentran vigentes; para ello deberán asistir munido de informaciones correspondientes a sus respectivas Direcciones Generales.-

ARTICULO 2°.- Establecer los mecanismos necesario a fin dar cumplimiento a lo expreso en el Artículo 1°, en concordancia con la base que debe regir a todo acto administrativo conforme lo estipula la Ley de Procedimientos Administrativos y en virtud de la importancia de los temas a tratar.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejales López).

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

RESOLUCION N° 1.885

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo relevado en la zona del Parque Industrial, en lo que concierne a la acumulación y posterior traslado de los residuos que allí se generan.-

Que, se hace necesario e indispensable tener conocimiento fehaciente y preciso de que si el lugar en donde se depositan estos residuos, cuentan con la habilitación correspondiente para desarrollar sus tareas; y si previamente se realizó el estudio de impacto ambiental.-

Que, también se solicita al área municipal que le competa, informe si dicho depósito se encuentra dentro del Éjido que marca la Ordenanza vigente, además si se realizó el estudio ambiental correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio Capitalino, eleve un informe pormenorizado sobre el lugar donde se depositan los residuos industriales.-

ARTICULO 2°.- Se emplaza en un término de quince (15) días para elevar el presente informe.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, en virtud de la vigencia de la Ley nacional N° 26.364 – Ley Provincial N° 8.166 y Ordenanza N° 3.767 y 4.071 – y de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, he iniciado un aserie de acciones tendientes a determinar la situación en la cual se encuentran los denominados locales que funcionan bajo el rubro comercial, whiskerías; a prima face el resultado conlleva en forma urgente no tan solo a ampliar las fuentes de datos, opinión e información de las áreas responsables y/o vinculantes tanto a nivel Provincial como Departamental en esta materia; sino que hace primar la necesidad de poder volcar todos y cada uno desde óptica ,capacidad, responsabilidad y compromiso con nuestra tarea y con la sociedad toda, en un marco de cooperación .-----

- Que no es menos preciso destacar que estas actividades pueden y deben ser habilitados y/o controladas por quienes en el ámbito departamental como provincial les compete con la periodicidad y eficacia que las mismas requieren.-
- Que las falencias que surgieren en el inicio como en el desarrollo de la actividad, conllevan a una serie de situaciones que no tan solo propenden a generar el cuestionamiento o la eficacia de los servicios que en uno u otro caso se brindan y se aplican, sino que hacen por demás vulnerables los controles, y por ende la proliferación del delito crece en forma permanente y con ello el riesgo que consecuentemente trae aparejado.-
- Que si no hay prevención y control es la sociedad en su conjunto la que se pone en riesgo es la vida misma de quienes de una u otra manera son nuestra responsabilidad como estado en sus diversos poderes y jurisdicciones de aplicación.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

- Que hay la voluntad firme pero dispersa de poder prevenir y controlar las actividades, generando con ello la merecida tranquilidad que muchos hoy añoran, para que la diversión el esparcimiento merecido que muchos quieren, no sea un laberinto a lo desconocido y al peligro constante; por ello la suma de voluntades, responsabilidades, capacidad, puede lograr que el esfuerzo de todos sea el mayor de los logros en beneficio de muchos.-

-----Razón por la cual convocamos al señor Secretaria de Políticas Sanitaria – Dr. Elio Armando DIAZ MORENO; a la señora Secretaria de la Mujer – Lic. Gabriela LATUCA; al señor Jefe Superior de la Policía de la Provincia – Comisario. General Luis César ANGULO; al señor Sub Secretario de Trabajo – Don Nicolás Alfredo MAZA; a una reunión de Trabajo e informativa, para el día 23 de Abril a las 10:00 horas en la Sala de Situación del Concejo Deliberante de la ciudad capital, a fin de poder tratar y elaborar en forma conjunta con representantes de los organismos de salud, trabajo, justicia, mujer de la Provincia, la Municipalidad y el Concejo Deliberante, un diagnóstico, así mismo consensuar las acciones y finalmente poder ver los resultados que seguramente conllevarán a demostrar que la unión hace la fuerza. Creo sin lugar a dudas que es el camino correcto para lograr conforme dicta nuestro preámbulo**consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y afianzar la justicia** que es la síntesis de la responsabilidad que nos compete en mayor o menor medido de acuerdo al poder del estado que circunstancialmente representamos .-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la Concejal López.-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las autoridades de la Empresa Aguas de La Rioja, proceda realizar inspección técnica y posterior reparación de los derrames de aguas servidas y pérdidas de agua potable en las calles: **1.** Echeverría y Chacha Peñaloza del Barrio Islas Malvinas; **2.** Chacha Peñaloza y Ascassubi del Barrio Hospital; **3.** Pública I del Barrio Antartida II; **4.** Continuación Angelelli desde 1° de Marzo hasta Ruta N° 38; **5.** Proyectada 7 y Rosedal del Barrio la Florida; **6.** Entrada al Barrio Savioire y Ex Ruta N° 38 .-----

----- Como así también proceda realizar inspección técnica y posterior reparación de los derrames de aguas servidas y pérdidas de agua potable en diferentes sectores del Barrio Tabique y en la calle Proyectada 1, Pasaje García y Colectora de los Barrios Rivadavia y Nueva Esperanza de nuestra capital.- -

-----En virtud de los numerosos reclamos expuestos por los vecinos de diferentes sectores de la ciudad capital, se hace necesario la urgente intervención de éste organismo, para una pronta solución, teniendo en cuenta que la continua pérdida de agua como así también de la acumulación de aguas servidas, traen acarreadas un sin número de consecuencias, no sólo en lo que se refiere a la salud de nuestros vecinos, son también a la rotura del asfaltado de las arterias mencionadas.-----

-----Teniendo en cuenta al flagelo del dengue, el cual está causando estragos en toda la zona del norte y noreste de nuestro país, se hace imprescindible la toma de conciencia no sólo de la población, sino también de los organismos a los que les compete la tarea de prevención, para evitar la propagación de dicho flagelo.-----

----- Apelamos a la predisposición de las autoridades de éste organismo para que a la mayor brevedad, estos inconvenientes sean solucionados, para beneficio de todos nuestros vecinos.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Concejal Tello, representante del Partido Vecinalista “Un sentimiento para la comunidad”.-----

DECRETO N° 406

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0190

VISTO: Lo solicitado por la Comisión de la Promoción Centenaria de la Escuela normal Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente año la Escuela cumple 125° años, Institución ésta que ha formado tantos maestros que han educado a estudiantes por más de un siglo en nuestra Provincia. –

Que, es loable la iniciativa de la Promoción que este año cumple sus bodas de Plata, se han constituido en una Comisión permanente, con el objeto de realizar una serie de eventos educativos en defensa de la Educación Pública. –

Que, también están impulsando un anteproyecto de Ley proponiendo que la Cámara de Diputados de la Provincia declare el Edificio de la Escuela Normal como Monumento Histórico. –

Que, dada la importancia de la iniciativa de la Comisión éste Cuerpo Deliberativo meritúa oportuno acompañar estas iniciativas. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el cronograma de actividades educativas y culturales, organizada por la Comisión de la Promoción Centenaria de la Escuela Normal Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros, a realizarse desde el mes de Marzo y hasta Agosto del año 2.009.-

ARTICULO 2°.- Adherir a la iniciativa de la Promoción Centenaria, que propicia la Declaración mediante Ley Provincial de Monumento Histórico al Edificio de la Escuela Normal.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será entregado por el autor del proyecto y autoridades de éste Concejo Deliberante en acto a tal efecto. –

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

Edición y compaginación: Oliveri Cristian
--